

PRECIOS  
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8'50 " "
Extranjero.....	10'00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pagas abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 4.º—Orden Público

CIRCULAR

Con arreglo á lo dispuesto en la vigente Ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, queda desde el día 15 del corriente levantada la veda en general, excepción hecha de las aves insectívoras, cuya caza está prohibida en todo tiempo.

Oviedo 5 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Cédulas personales.—Circular

Terminando en fin del corriente mes el periodo voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales del corriente año, los Ayuntamientos de esta provincia devolverán á la Tesorería de Hacienda de la misma, dentro de la primera quincea del mes de Septiembre próximo venidero, las sobrantes con el número de orden y cubiertas lo mismo que sus talones, con todos los datos que constan en los padrones aprobados por la Administración de Contribuciones, y consignando al dorso de las mismas el importe del recargo municipal que sobre

ellas hubiesen acordado establecer, y selladas con el del Ayuntamiento, con triplicadas relaciones arregladas al formulario que se acompaña, haciendo constar las causas de la devolución.

Las cuentas de su gestión las rendirán por duplicado dentro de la segunda quincena del expresado mes, en la forma prevenida, con la separación debida de las fechas de las cartas de pago y clases de relaciones; advirtiéndoles que no se admitirán dichas cuentas si no llenan los requisitos siguientes:

1.º Acompañarán relación triplicada de los individuos que no se han provisto durante el periodo voluntario de las cédulas con que se hallan clasificados en el padrón.

2.º Rectificación expedida gratis y en papel de oficio, por el Juzgado municipal correspondiente, juntamente con su copia, de los individuos comprendidos en los padrones y que hayan fallecido desde que éstos se hicieron hasta la fecha de que haya concluido el periodo voluntario, para darlas de baja y no ponerlas al apremio.

3.º Certificación y relación librada por los Sres. Alcaldes, de aquellos vecinos que durante la cobranza del impuesto han cambiado de residencia.

4.º Certificación de haber hecho saber al público por los procedimientos de costumbre la cobranza voluntaria y el día que principió en cada localidad.

No serán admitidas las cédulas que estén separadas ó cortadas de sus talones matrices, ni las que estén firmadas por el Recaudador, reservándose los Ayuntamientos el derecho de hacerlas efectivas por la via de apremio, previo pago de su importe más el duplo, que serán requisita as al efecto.

Transcurridos los plazos fijados sin cumplir tan importante servicio, se considerará á los individuos del Municipio como funcionarios públicos, quedando sujetos á las responsabilidades y penalidad establecidas en los artículos 40 y 41 de la Instrucción 27 de Mayo de 1884 y Real orden de 27 de Julio de 1898.

Todas las relaciones que quedan enumeradas y su importe, así como las cédulas que se les entregaron para los individuos transeuntes ó no comprendidos en los padrones, se pondrán en las cuentas en renglones separados.

Oviedo, 25 de Agosto de 1916.  
—El Delegado, Antonio Chaves.

R. al núm. 8.117

PROVINCIA DE OVIEDO

AYUNTAMIENTO DE.....

Cédulas personales.—Año de 1916

RELACION triplicada de las cédulas personales del expresado año que por no haberse realizado en el período de la cobranza voluntaria, se devuelven á la Tesorería de Hacienda de la provincia, como determina el art. 49 de la Instrucción y la Real orden de 25 de Marzo de 1904.

Número de las cédulas en el padrón	Nombres y apellidos	Domicilio	Clase de las cédulas	Su valor		Recargo municipal		TOTAL		Causas por que no se han realizado
				Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	

## CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1916.

MES DE SEPTIEMBRE

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....		RESULTAS	GASTOS obligatorios de pago inmediato	GASTOS obligatorios de pago diferible.	GASTOS voluntarios.	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas
1	Admon. provincial.....	417	9.163 33	3.154 15	»	12.734 48
2	Servicios generales.....	56	2.977 41	»	»	3.033 41
3	Obras obligatorias.....	»	9.151 86	62 50	»	9.214 36
4	Cargas.....	20.000	20.752 82	»	»	40.752 82
5	Instrucción pública.....	14.375	1.968 75	72 91	»	16.416 66
6	Beneficencia.....	»	72.563 68	»	»	72.563 68
7	Corrección pública.....	500 70	5.393 71	»	»	5.894 41
8	Imprevistos.....	»	»	166 67	»	166 67
9	Nuevos establecimientos.....	»	»	416 66	»	416 66
10	Carreteras.....	»	»	27.274 31	»	27.274 31
11	Obras diversas.....	»	»	500	»	500
12	Otros gastos.....	20.000	2.955 34	312 50	3.162 50	26.430 34
13	Resultas.....	»	»	»	»	»
	<b>Totales.....</b>	<b>55.348 70</b>	<b>124926 90</b>	<b>31.959 70</b>	<b>3.162 50</b>	<b>215.397 80</b>

Oviedo, 23 de Agosto de 1916.—El Contador de fondos provinciales, *Fernando Rico*.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 26 de Agosto de 1916.—El Vicepresidente, *José García Gonzalez*—P. A. de la C. P., El Secretario A., *Pedro Mantilla*.

R. al núm. 8.179

Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo

SECRETARIA

Enseñanza oficial

CURSO DE 1916 á 1917

La matrícula oficial ordinaria para el curso próximo de 1916 á 1917, quedará abierta el 1.º de Septiembre y se cerrará el 30 del mismo.

Para la admisión de la matrícula las alumnas deberán tener en cuenta las prescripciones siguientes:

1.ª La matrícula se solicitará por medio de instancia dirigida á la Sra. Directora de la Escuela Normal, pudiendo presentarse en la Secretaría todos los días hábiles, de diez á una de la tarde.

2.ª A las solicitudes de matrícula, se acompañará cédula personal corriente y el importe íntegro de los derechos de matrícula correspondientes á las inscripciones que se soliciten.

Estos derechos: 12,50 pesetas por cada curso ó parte de él, en papel de pagos al Estado, que se abonarán en el momento de la matrícula y un timbre móvil de diez céntimos. Los derechos mencionados corresponden al primer plazo de matrícula

Oviedo, 26 de Agosto de 1916.  
—La Secretaria, Marcelina Oberjero y Caso de los Cobos. Visto bueno. —La Directora, María de Mosteyrin Morales.

R. al núm. 8.169

Administración de Contribuciones

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Registro fiscal

ANUNCIO

Habiéndose formado por esta Administración el padrón adicional correspondiente al mes de Agosto próximo pasado de todos los edificios y solares que durante dicho período han sido comprobados por la Comisión de Arquitectos, y liquidados por esta oficina, según se halla dispuesto en la Circular de la Dirección ge-

neral de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 31 de Enero de 1911, se anuncia al público por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Oviedo, 1.º de Septiembre de 1916. —El Administrador, Eugenio Selles.

R. al núm. 8.168

### MINAS

Don Antonio Gomez Plasent, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Roque Costillas y Gomez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de diez hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Estudiada 2.ª», sita en el paraje llamado Valle de Nicolasa, parroquia de Loredo, concejo de Mieres; lindante por el N. E. y S. con las minas «Guión» y «Cuesta», y por el Oeste «Olvido».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo que más se inclina al N. E., y dicha pertenencia es una de las del grupo que corresponde á la mina «Olvidada» (núm. 106); desde dicho punto al Sur se medirán 490 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al Este 200 metros; de 2.ª á 3.ª al Norte 500 metros; de 3.ª á 4.ª al Oeste 200 metros, y de 4.ª á punto de partida al Sur 10 metros, quedando así cerrado el perímetro de las diez hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.009, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del pre-

sente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 28 de Agosto de 1916.

El Gobernador interino,  
Antonio Gómez Plasent

R. al núm. 8.104

Que D. Manuel Canga Rodríguez, vecino de Vegadotos, ha presentado solicitud del registro de veintiuna hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Pilar», sita en el paraje llamado Prado Redondo, parroquia de Santa Rosa, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Norte de la casa de D. Vicente Fernandez Suarez, vecino de Vegadotos, y desde dicho punto en dirección Norte se medirán 100 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al Este 400 metros; de 2.ª á 3.ª al Norte 300 metros; de 3.ª á 4.ª al Oeste 700 metros; de 4.ª á 5.ª al Sur 300 metros; de 5.ª á punto de partida al Este 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veintiuna hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.019, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende,

según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 29 de Agosto de 1916.—

El Gobernador interino,  
*Antonio Gómez Plasent*

R. al núm. 8.106

Que D. Corsino García y García, vecino de Cabañaquinta, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Los cinco Amigos», sita en los parajes llamados Valmar y La Guariza, parroquias de Cabañaquinta y Serrapio, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 1.<sup>a</sup> estaca de la concesión «Cervera» (núm. 11.136), y en dirección NE. se medirán 1.000 metros para la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> 200 metros al NO.; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> al SO. 1.000 metros, y de 3.<sup>a</sup> al punto de partida 200 metros al SE., quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.018 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 21 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 29 de Agosto de 1916.

El Gobernador interino,  
*Antonio Gómez Plasent*

R. al núm. 8.107

Que D. Vicente del Cuadro Lillo, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina

de hulla que se conocerá con el nombre de «Juana», sita en el paraje llamado Molino Peñ, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el molino de Peón, propio de D.<sup>a</sup> Teresa Mejido, donde se eleva la 1.<sup>a</sup> estaca; desde dicho punto al Sur 150 metros para la 2.<sup>a</sup>; desde dicho punto y al Oeste 800 metros para la 3.<sup>a</sup>, y desde dicho punto con rumbo al Este 200 metros y se elevará la 4.<sup>a</sup> estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo cumplido el interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.020 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 29 de Agosto de 1916.

El Gobernador interino,  
*Antonio Gómez Plasent*

R. al núm. 8.108

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

### SARIEGO

En poder de D. Manuel Montequín Cubillas, vecino del pueblo de Canal, en este concejo, se hallan depositadas dos pollinas que se encontraron causando daños, cuyas señas son las siguientes: una, negra, como de diez años; otra, blanca, de dos á tres años.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de sus dueños, que pueden recogerlas previo el pago de daños y gastos originados.

Trascurridos quince días desde el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, sin que fuesen recogidas, serán enajenadas en pública subasta

Sariego, 24 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Nicanor Argüelles.

R. al núm. 8.128—1

### LAVIANA

De los pastos de Peñamayor, en el concejo de Laviana, se ha extraviado una novilla, propiedad de D. José Suárez Antuña, de Muñera, en dicho concejo, y cuyas señas son: color rojo, asta abierta y crecida, con una J mal marcada en el anca derecha, e ad dos años, valor aproximado 175 pesetas.

Lo que se anuncia al público á fin de que el que la hallare la entregue á su dueño, el cual abonará daños y perjuicios.

Laviana 24 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 8.120—1

### CANGAS DE TINEO

Según me participa el vecino de Irrendo de la Folguera, en este concejo, el día 8 del actual le desapareció de la serrera de Santa sabe un caballo de su propiedad, de las señas siguientes: color castaño, de unas seis cuartas de alzada, en el anca derecha tiene marcada una J y en los costillares una mancha blanca, la crin un poco ablandada y caída y la cola recortada, edad 7 años.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL, para que la persona que sepa de él ó lo tenga en su poder lo entregue á su dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado, en calidad de perjuicios.

Cangas de Tineo, 24 de Agosto de 1916.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Diaz.

R. al núm. 8.119—1

### LANGREO

En poder del Inspector de Veterinaria de esta villa, D. Cayetano Alvarez Somonte, se halla depositado desde el día 22 del actual, un potro de dueño desconocido, de las siguientes señas: capón, de 4 años de edad, alzada 6 cuartas abundantes, negro morcillo, con una lista negra desde el hjar izquierdo al muslo, pelos blancos en la frente, tiene una herida en la parte superior del labio izquierdo, herrado de las cuatro extremidades; su valor aproximado es de 150 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño para que se presente á recogerlo previo el pago de gastos y daños originados.

Si transcurrieren quince días desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin que su dueño lo haya recogido, al día siguiente será enajenado en pública subasta ante esta Alcaldía.

Sama de Langreo, 25 de Agosto de 1916.—El Alcalde, F. Cueto Felgueroso.

R. al núm. 8.117—1

*Ess. Tip. del Hospicio provincial*